

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto de YOLANDA BERRIO LOAIZA conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de ley 2213 de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 15 de diciembre de 2022.

Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2022.

Fecha de Término: 27 de enero de 2023.

Días hábiles inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas: 17-18-24-25-31 de diciembre de 2022 y 1-7-8-14-15-21-22 de enero de 2023.

Igualmente, se informa que a la fecha la ejecutada YOLANDA BERRIO LOAIZA, no ha sido notificada.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Emplazada como se encuentra la demandada YOLANDA BERRIO LOAIZA y sin que a la a fecha hubiese comparecido al proceso, procede el Despacho, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a nombrarle curador ad-litem que lo represente dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia que adelanta en su contra, la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la demandada YOLANDA BERRIO LOAIZA al abogado Dr. JOSE FENIBAR MARIN QUICENO en ejercicio, identificado con C.C. No. 10.264.105 y T.P. 54.085 del C.SJ. Dirección del correo electrónico fenibar@yahoo.es; dirección física la of. 03, Edificio La Esponsión, carrera 23 N° 25-32, de Manizales. Teléfono: 313 6529408.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el abogado deberá concurrir inmediatamente a asumir el

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 27 de julio de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a81e0b6e4df703e73a71940115e2e230b568bd80c697dd42caf5b09a93f0b85**

Documento generado en 02/03/2023 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>